EDICIÓN CONSTITUCIONAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

AUTO:

Caso 5-25-CP Se avoca conocimiento de la causa 5-25-CP, correspondiente a la solicitud de dictamen previo de constitucionalidad de una convocatoria a consulta popular presentada, en la misma fecha, por Natalia Anabel Lalvay Segovia y Jaime Armando Molina Cedillo, en sus calidades de alcaldesa y procurador síndico municipal, respectivamente, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Isabel ("GAD consultante")..... 2

SALA DE ADMISIÓN:

RESUMEN DE CAUSAS:

68-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimado activo: Luis Fernando Molina Onofa, Jahiren Elizabeth Noriega Donoso, Liliana Elizabeth Durán Aguilar, Sara Noemí Cabrera Chacón, Janeth Paola Cabezas Castillo, María Gabriela Molina Menéndez, Gustavo Enrique Mateus Acosta, Ana Belén Yela Duarte, Mónica Rocío Alemán Mármol, en su calidad de asambleístas..... 5

143-26-IN Acción Pública de Inconstitucionalidad. Legitimado activo: Jaime Augusto Rodríguez, secretario general del Sindicato Único de los Trabajadores del Municipio del cantón Macará .. 6

Año II - Nº 333 - 7 páginas
Quito, viernes 30 de octubre de 2026

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Caso 5-25-CP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Juez sustanciador: José Luis Terán Suárez

Quito, 27 de octubre de 2026

VISTOS: En virtud del sorteo efectuado el 4 de julio de 2025 y de conformidad con el artículo 195 de la LOGJCC corresponde al suscrito actuar como juez constitucional sustanciador dentro de la presente causa. Por tal motivo, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa 5-25-CP, correspondiente a la solicitud de dictamen previo de constitucionalidad de una convocatoria a consulta popular presentada, en la misma fecha, por Natalia Anabel Lalvay Segovia y Jaime Armando Molina Cedillo, en sus calidades de alcaldesa y procurador síndico municipal, respectivamente, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Isabel ("**GAD consultante**").

La propuesta contiene cincuenta y dos (**52**) considerandos y (**12**) doce preguntas sobre la prohibición de la explotación de minería metálica, en los regímenes artesanal, pequeña, mediana y gran escala, dentro de las cuencas y microcuencas hidrográficas de los ríos del cantón Santa Isabel. Para la sustanciación de la causa, **DISPONGO**:

1. Iniciar el control previo de constitucionalidad de la solicitud, de acuerdo con el último inciso del artículo 105 de la LOGJCC. El término previsto en esa disposición se contará a partir de la notificación de este auto.

2. Notificar este auto al GAD consultante; al Consejo Nacional Electoral; a la Procuraduría General del Estado; al Ministerio de Ambiente y Energía y, a la Agencia de Regulación y Control Minero.

3. Incorporar al expediente el escrito de *amicus curiae* presentado el 7 de agosto de 2025 por Flavio Granizo, presidente de la Asociación de Ingenieros de Minas del Ecuador, Patricio Escandón, y René Silvio Ayala Lomas, en representación de la Cámara Nacional de Minería y Proveedores del Ecuador, Patricio Vargas Coronel, presidente de la Cámara de Minería de Cuenca y, las peticiones del GAD consultante presentadas los días, 20 de octubre de 2025, 16 de diciembre de 2025, 9 de abril de 2026 y, 30 de julio de 2026. Ponerlos en conocimiento de los intervinientes a través del expediente electrónico de la causa, en el siguiente enlace: https://n9.cl/g9vt3

4. Notificar a la Dirección de Comunicación de la Corte para que publique este auto en el portal institucional. Remitir asimismo esta providencia a la Dirección del Registro Oficial para su publicación, a fin de que la ciudadanía conozca la existencia del proceso.

5. Informar a las partes y demás intervinientes que pueden consultar los escritos y anexos de la causa en el Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (**SACC**), mediante el buscador de causas del portal institucional y a través en el siguiente enlace: https://n9.cl/g9vt3

6. Quienes tengan interés podrán presentar sus argumentos conforme al artículo 12 de la LOGJCC.

7. Recordar a los intervinientes que, si aún no lo han hecho, deberán señalar y/o actualizar un correo electrónico para recibir notificaciones, en los términos de los artículos 2 y 7 de la Resolución 0007-CCE-PLE-2020. Los escritos se presentarán por medio de la plataforma SACC o en la ventanilla física de la Corte Constitucional.

8. Designar a la abogada Melissa Trujillo Álvarez como actuaria en esta causa, hasta la remisión del proyecto de dictamen al Pleno de este Organismo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Firmado electrónicamente
Dr. José Luis Terán Suárez
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. – Quito D.M., 27 de octubre de 2026.

Firmado electrónicamente
Ab. Melissa Trujillo Álvarez
ACTUARIA

Firmado electrónicamente por:
ROMAN JOSE LUIS TERAN SUAREZ

Firmado electrónicamente por:
MELISSA LIZETH TRUJILLO ALVAREZ

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN RAUL CAIZA ASITIMBAY

SALA DE ADMISIÓN
Resumen de la causa 68-26-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Segundo Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 16 de octubre de 2026, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimado activo: Luis Fernando Molina Onofa, Jahiren Elizabeth Noriega Donoso, Liliana Elizabeth Durán Aguilar, Sara Noemí Cabrera Chacón, Janeth Paola Cabezas Castillo, María Gabriela Molina Menéndez, Gustavo Enrique Mateus Acosta, Ana Belén Yela Duarte, Mónica Rocío Alemán Mármol, en su calidad de asambleístas.

Correos electrónicos: fjcb1945@gmail.com; luis.molina@asambleanacional.gob.ec; liliana.duran@asambleanacional.gob.ec; gustavo.mateus@asambleanacional.gob.ec; gabriela.molina@asambleanacional.gob.ec; monica.aleman@asambleanacional.gob.ec; jahiren.noriega@asambleanacional.gob.ec; janeth.cabezas@asambleanacional.gob.ec; ana.yela@asambleanacional.gob.ec; sara.cabrera@asambleanacional.gob.ec; fcastillo@bonafide-slegales.com.

Legitimados pasivos: Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: Artículos 11 numerales 2 y 6; 33; 66 numeral 4; 75; 76; 82; 132; 133; 226; 319; 326 numeral 2; 327; 329; 331; 333; 417 y 424 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: El accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad por la forma y el fondo del Acuerdo Ministerial MDT-2026-059 que "regula el procedimiento de autorización de turnos u horarios especiales de trabajo", suscrito el 27 de febrero de 2026, publicado en el Cuarto Suplemento 240 del Registro Oficial de 10 de marzo de 2026. Además, solicitan como medida cautelar la suspensión provisional de la norma acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por el Segundo Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 30 de octubre de 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/spr

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN RAUL CAIZA ASITIMBAY

SALA DE ADMISIÓN
Resumen de la causa 143-26-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Segundo Tribunal de la Sala de Admisión, mediante auto de 16 de octubre del 2026, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2 literal e, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

Causa: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Legitimado activo: Jaime Augusto Rodríguez, secretario general del Sindicato Único de los Trabajadores del Municipio del cantón Macará.

Correo electrónico: srueda@sbrlegal.com.

Legitimados pasivos: Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, y Procuraduría General del Estado.

Normas constitucionales presuntamente vulneradas: Artículos 11 numerales 4 y 8; 76 numeral 7 literal k; 225 numerales 1, 2, 3 y 4; 238; 270; 292; 315; 326 numerales 12 y 13; 417; 424; y, 426 de la Constitución de la República.

Pretensión jurídica: El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad de los artículos 9 y 14 del "Reglamento para la presentación, negociación y suscripción de contratos colectivos de trabajo y actas transaccionales en el sector privado y en el sector público", emitido mediante Acuerdo Ministerial número MDT-2024-080, publicado en el Segundo Suplemento 582 del Registro Oficial de 19 de junio de 2024.

De conformidad con lo dispuesto por el Segundo Tribunal de la Sala de Admisión, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

Lo certifico. Quito, 30 de octubre de 2026.

Firmado electrónicamente
Cristian Caiza Asitimbay
SECRETARIO GENERAL

CCA/mmm

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.